



Resolución Directoral No. 006-84-AGN/OA.

Lima, 23 ENE 1984

Visto el Expediente N° 4334-83, presentado por doña NANCY GUADALUPE FERNANDEZ MICKLE DE POLICK, Apoyo Administrativo 3 Grado III Sub-Grado 3 de la Oficina de Administración, Area de Tesorería del Archivo General de la Nación, quién solicita licencia por maternidad;

CONSIDERANDO:

Que, según Certificados Médicos de Descanso Pre y Post-Natal, expedidos por el I.P.S.S., Hospital Central N° 2, se opina que es procedente conceder a la recurrente 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad anteriores al parto, entre el 22 de octubre de 1983 y el 05 de diciembre de 1983, asimismo conceder 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad posteriores al parto, entre el 29 de diciembre de 1983 y al 11 de febrero de 1984.

Que, con los mismos documentos que acompaña acredita que el Parto fué el 29 de diciembre de 1983 y no el 06 como estaba previsto, por lo que hay que considerar 23 (VENTITRES) días de descanso médico por enfermedad común entre el 06 de diciembre al 28 del mismo mes de 1983.

De conformidad con el Art 28° del D.L. - 22482, D.L. 22867 y la R.J. N° 146-82-AGN-J.

Con la visación del Jefe del Area de Personal del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

CONCEDER 90 (NOVENTA) días de licencia por Gravidéz a doña NANCY GUADALUPE FERNANDEZ MICKLE DE POLICK, Apoyo Administrativo 3 Grado III Sub-Grado 3 de la Oficina de Administración, Area de Tesorería del Archivo General de la Nación de la siguiente manera:

1°.- 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad anteriores al parto a partir del 22 de octubre de 1983 al 05 de diciembre de 1983.

2°.- 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad posteriores al parto a partir del 29 de diciembre de 1983 al 11 de febrero de 1984.

3°.- Considerar a partir del 06 al 28 de diciembre de 1983 (23) días como Descanso Médico por enfermedad común .

4°.- El Instituto Peruano de Seguridad Social pagará los 90 (NOVENTA) días de licencia por Gravidéz.

5°.- El Archivo General de la Nación pagará 19 días comprendidos entre el 06 al 24 de diciembre de 1983, por haber tenido 01 día de Descanso Médico en el mes de marzo de 1983.

/.

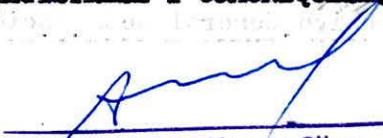


/.

6º.- La referida trabajadora deberá cobrar por el I.P.S.S. los cuatro (04) días comprendidos del 25 al 28 de diciembre de 1983.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




CPC, Alfonso Ugarte Silva
JEFE
Oficina de Administración

AGN/AP
machip.